

931

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2026.-

Al Presidente

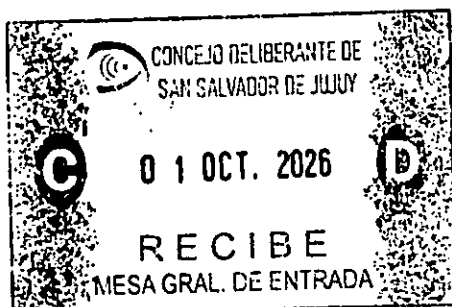
Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S ____ / ____ D

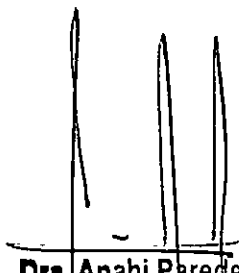
Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar; Proyecto de Ordenanza **REGULACION DE FRECUENCIAS Y SERVICIO DE REFUERZO NOCTURNO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL COMPLEJO DE LAS ARTES**, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin mas que agregar me despido de Ud. Con atenta consideración y respeto.



S.T

Hs: 10:12


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 829-X-2026

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA “REGULACIÓN DE FRECUENCIAS Y SERVICIO DE REFUERZO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL COMPLEJO CIUDAD DE LAS ARTES”.

VISTO

La problemática de conectividad, frecuencias y seguridad que afecta a estudiantes, docentes, trabajadores y vecinos que concurren al predio de la Ciudad de las Artes y Alto Padilla; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del Complejo Educativo y Cultural Ciudad de las Artes (que alberga al Instituto Superior de Arte, Escuela Provincial de Artes, talleres y orquestas) ha generado una alta demanda de transporte público en horarios vespertinos y nocturnos.

Que la falta de servicios garantizados a la hora de salida de los establecimientos educativos expone a los alumnos a situaciones de vulnerabilidad e inseguridad al verse obligados a desplazarse a pie por zonas con escasa iluminación o tránsito.

Que resulta indispensable asegurar la equidad en el acceso a la educación y a la cultura, facilitando la conectividad desde barrios populosos mediante refuerzos nocturnos, servicios de enlace y la integración tarifaria a través del BEGU.

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de Movilidad Integrada y Movilidad Segura para la Ciudad de las Artes y el Predio de Alto Padilla, con el objeto de garantizar el acceso equitativo, la conectividad territorial y la seguridad física de estudiantes, docentes, personal técnico, artistas y vecinos en el ámbito del municipio.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se define como "Área de Cobertura Prioritaria de Alto Padilla" al polígono delimitado por el Complejo Educativo y Cultural Ciudad de las Artes, la Ciudad Cultural y sus vías de acceso conexas.

CAPÍTULO II: DEL SERVICIO DE REFUERZO NOCTURNO ESTUDIANTIL Y FRECUENCIAS

ARTÍCULO 3°.- SERVICIO DE REFUERZO NOCTURNO. Establézcase la obligatoriedad para las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (en especial la Línea 16 y aquellas de recorrido convergente) de prestar el "Servicio de Refuerzo Nocturno Estudiantil".

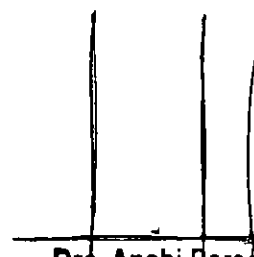
Concejal Dra. ANAHI PAREDES

Párrafo Único: Dichas unidades deberán ingresar de manera efectiva al predio de la Ciudad de las Artes en los horarios fijos de salida de los establecimientos educativos e institutos superiores (ISA, Escuela de Artes, ensayos de orquesta y talleres), fijándose como horarios mínimos garantizados de partida a las 21:30 hs, 22:15 hs y 22:45 hs.

ARTÍCULO 4°.- MONITOREO DE FRECUENCIAS Y CAPACIDAD. La Autoridad de Aplicación deberá auditar la frecuencia en horas pico de ingreso (mediodía y tarde). En caso de detectarse unidades con capacidad colmada que omitan el ascenso de pasajeros en paradas intermedias, se intimará a la empresa concesionaria a incorporar servicios de refuerzo inmediato ("unidades de relevo").

CAPÍTULO III: CLAÚSULA DE FORMA

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.



Dra. Anahi Parede
Concejal
San Salvador de Jujuy